



Dei iure inrreuecibile

**SELLO QUINTO . VEINTE  
DE MARAVELLOS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
QUENTA Y SEIS.**

po de esta Gremio; el Marq. de Campo, del Villar,  
y d. Joseph Man. de Villena Reg. la Ciudad que

Este replanto entendida  
to de la Ma. Al. Or. Juan de Bancorot Red. Comisario de la  
meda de Alamedal; Dico, q. haviendo dado las providencias  
Capuchino correspondientes de q. en la de Capuchino ve huido  
y lo ejecuta ven los ojos correspondientes para replantar las  
do por esto. faltas q. han, despues de averlo los han cerrado  
do los Religiosos de dho Com. disponiendo otros  
a su arbitrio en prosecucion de sus empeños, y  
de la dho q. quieren exponer para executar por.  
si dho replanto; Reg. da cuenta p. q. se vuelva  
lo conveniente; Mantiendo ojos; Acordó que  
dho Or. con los Cav. Com. nombrados para  
el seguimiento de esta depend. y defensa de los  
dho q. pertenecen al publico en dha Alameda,  
voluntades se otorgue la ex. de Compromiso, y  
esta acordada entre esta Ciudad y dha Comu-  
nidad, y practiquen las demas diligencias q.  
q. sobre este asunto les parezcan convenientes  
como antecedentemente está resuelto, y con todas

Las facultades q. les estan conferidas  
Se ponga en La Ciudad acuerda q. la administracion del mo-  
nuevo Molino del Yatan propio de este Ayuntamiento, se le  
el Molino del Yatan encargar interim no se veria de aprendizaje  
Yatan. a Phelipe Garcia Ron Maestro de molinos, ha-  
ciendosele entrega formal de dho Molino y dig

